



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00009-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: RANDALL XAVIER SAURITH LINDO CC 80.101.997

EJECUTADO: FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA NIT. 900425777-3, JOSÉ LUIS HENRÍQUEZ URARIYÚ CC 1.124.484.521 y OSWALDO CARDILES BRAVO CC 1.129.518.036

Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior solicitud elevada por el apoderado del ejecutante, y revisado el expediente, observa el Despacho que, en efecto, la orden de embargo proferida en auto de fecha 03 de febrero del año en curso, fue comunicada al Distrito de Riohacha el día 08 del mismo mes y año, haciendo caso omiso a dicha orden, razón por la cual se le requerirá para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la referida orden de embargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador del Distrito de Riohacha, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022 y comunicada mediante oficio el día 08 del mismo mes y año.
2. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfbf6c29b7d7b70abe3aa89fe27114be2f516fe4545d0ecd2087ae422cd7331**

Documento generado en 15/06/2022 07:51:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**